



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 002480 -2024-

GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

20 MAR. 2024

San Ignacio;

VISTO: El expediente N° 020760 de fecha 14 de marzo del 2024 en 05 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente del visto la Profesora DIOSELINA GARCIA RONDOY, docente de la IE. N° 16542 "CAV" Pampa de Limón, del distrito Tabaconas, provincia de San Ignacio, solicita Licencia Con Goce de remuneraciones por enfermedad, a partir del 01/03/2024 al 30/04/2024 (61) días, y;

Que, según RVM N° 081-2023-MINEDU, numeral 5.2. Licencia por incapacidad temporal, sub numeral 5.2.1. Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal, 5.2.2 Requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o, c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida. 5.2.3. A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT; y,

Que, siendo procedente atender dicha petición, en concordancia con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento Aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 184°; RVM N° 081-2023-MINEDU, numeral 5.2., sub numeral 5.2.1, 5.2.2. inc. c); y 5.2.3; y a lo establecido en la ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad en Salud, y su Reglamento Aprobado por D.S N° 009-97-SA, y;

Estando a lo actuado por la Unidad de Personal, visado por la Jefa de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, DS. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF. Del Ministerio de Educación, DS. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF. De las Direcciones Regionales; Resolución Suprema N° 203-2002-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio,

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL. N° 002283-2012-ED-SAN IGNACIO, que actualiza el MOF. de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, por enfermedad a la Profesora **DIOSELINA GARCIA RONDOY** docente de la IE. N° 16542 "CAV" Pampa de Limón, distrito Tabaconas, provincia de San Ignacio, a partir del **01/03/2024 al 20/03/2024 (20)** días; según Certificado Particular N° 0130253, fecha de otorgamiento: 01/03/2024, DNI. N° 40091741, Nivel Remunerativo I – 30 Horas.

ARTÍCULO SEGUNDO DENEGAR y Declarar Improcedente, la solicitud de licencia con goce de remuneraciones presentada por la docente **DIOSELINA GARCIA RONDOY** de la IE. N° 16542 "CAV" Pampa de Limón, distrito Tabaconas, provincia de San Ignacio, con vigencia a partir del 21/03/2024 al 30/04/2024 (41) días, según Certificado Particular N° 0130253, fecha de otorgamiento 01/03/2024; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio